

o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de mayo de 1978.—P. D., el Director general de Puertos y Costas, Carlos Martínez Cebolla.

**19553** ORDEN de 31 de mayo de 1978 por la que se legaliza a don Laurentino García Sanz las obras de senderos, solariums, escaleras y varios, ocupando 1.305 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en Cala Forcat, término municipal de Ciudadela (Menorca).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Laurentino García Sanz, una legalización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Ciudadela (Menorca).

Superficie aproximada: 1.305 metros cuadrados.

Destino: Legalización de las obras de senderos, solariums, escaleras y varios, en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre.

Plazo concedido: Veinte años.

Canon unitario: Treinta (30) pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones:

A) Todas las obras serán de uso público gratuito.

B) No se instalarán sobre los solariums o terrazas, elementos fijos ni desmontables, tales como hamacas, sombrillas, etcétera, sin previa autorización de la Sexta Jefatura Regional de Costas y Puertos.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización, vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de mayo de 1978.—P. D., el Director general de Puertos y Costas, Carlos Martínez Cebolla.

**19554** ORDEN de 31 de mayo de 1978 por la que se legaliza a la «Asociación de Vecinos de Playa de Canyamel» las obras de arqueta y tubería de desagüe de aguas pluviales para defensa de la playa de Canyamel, ocupando 72 metros cuadrados de terrenos de d. p. de la zona marítimo-terrestre, en el término municipal de Capdepera (Mallorca).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a la «Asociación de Vecinos de Playa de Canyamel» una legalización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Capdepera (Mallorca).

Superficie aproximada: 72 metros cuadrados.

Destino: Legalización de las obras de arqueta y tubería de desagüe de aguas pluviales para defensa de la playa de Canyamel, ocupando terrenos de d. p. de la zona marítimo-terrestre.

Plazo concedido: Quince años.

Canon unitario: Treinta (30) pesetas por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de mayo de 1978.—P. D., el Director general de Puertos y Costas, Carlos Martínez Cebolla.

**19555** ORDEN de 31 de mayo de 1978 por la que se legaliza a «Cala Vicky, S. A.» las obras de terrazas, solariums y escaleras, ocupando 292 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre y 37 metros cuadrados de mar litoral, en Illetas, término municipal de Calviá (Mallorca).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial

del Estado» del 26), ha otorgado a «Cala Vicky, S. A.», una legalización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Calviá (Mallorca).

Superficie aproximada: 292 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre y 37 metros cuadrados en el mar litoral.

Destino: Legalización de las obras de terrazas, solariums y escaleras, en terrenos de la zona marítimo-terrestre y mar litoral, en Illetas.

Plazo concedido: Veinte años.

Canon unitario: Ochenta (80) pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones:

A) Todas las obras serán de uso público gratuito.

B) No se instalarán sobre las terrazas solarium elementos desmontables, ni fijos sin la correspondiente autorización de la Sexta Jefatura Regional de Costas y Puertos.

C) Deberán demolerse los muros linderos del solar, que se ubican en zona marítimo-terrestre y en la zona de vigilancia del litoral.

D) El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización, vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas y Puertos.

E) El titular de esta autorización será responsable de los daños que pueda causar las obras autorizadas, directa o indirectamente, en las costas y playas inmediatas o próximas, a juicio del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, el cual determinará, en su caso, las obras que deberá realizar dicho titular, a sus expensas y en el plazo que se le señale, a fin de restituir la costa y playas afectadas a su primitivo estado, incluyendo las de demolición total o parcial de las obras autorizadas y sin derecho a indemnización alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de mayo de 1978.—P. D., el Director general de Puertos y Costas, Carlos Martínez Cebolla.

**19556** ORDEN de 31 de mayo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 30 de noviembre de 1977 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eloy Braulio Ceballos Piñeiro, Mecánico de la Armada, representado por el Procurador don Carlos Estévez Fernández-Novoa y dirigido por el Letrado don Luis Manuel Rodríguez de los Ríos, contra acuerdo del Ministerio de la Vivienda (hoy de Obras Públicas y Urbanismo) de 29 de noviembre de 1976, que confirma otro de la Dirección General de la Vivienda de 10 de marzo de 1976, resolviendo el contrato sobre la vivienda sita en la calle Marqués de Mondéjar, número 5-D, 3.º A, de esta capital, y actuaciones del Patronato de Casas de la Armada. La Administración demandada estuvo representada y dirigida por el ilustrísimo señor Abogado del Estado, se ha dictado el 30 de noviembre de 1977, sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando este recurso por ser ajustada al ordenamiento jurídico las resoluciones que se combaten, debemos de confirmar, como lo hacemos, los acuerdos de la Dirección General de la Vivienda de diez de marzo de mil novecientos setenta y seis y la que en alzada ante el excelentísimo señor Ministro del mismo ramo confirma aquélla, las cuales dispusieron la resolución del contrato que don Eloy Braulio Ceballos Piñeiro tiene como inquilino de la vivienda piso tercero D, sita en la casa número cinco de la calle Marqués de Mondéjar de esta capital; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Saturnino Gutiérrez de Juana, Fernando Mateo Lage, Eugenio Díaz Eimil, Joaquín Alonso Martirena y Martínez de Azagra y Diego Rosas Hidalgo (firmados y rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro José López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.